



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-05972329- -GDEBA-DCCYSAMSALGP Multa EXSA S.R.L.

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y N° 413/20 y el expediente N° EX-2020-05972329-GDEBA-DCCYSAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la Contratación Directa tendiente a la adquisición de treinta mil (30.000) determinaciones para la extracción de ácidos nucleicos con el fundamento de micropartículas magnéticas con presentación de 4 pack x 24 determinaciones para ser utilizado en instrumento M2000 SP, con destino a los Hospitales Interzonal General de Agudos “Evita” de Lanús, Interzonal General de Agudos “Profesor Dr. Luis Güemes” de Haedo y el Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón”, con el fin de reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población provocada por el virus COVID-19, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentado por el Decreto N° 59/19;

Que por Resolución N° RESO-2020-59-GDEBA-SSTAYLMSALGP, obrante en el orden N°33, se autorizó el procedimiento de Contratación Directa y se adjudicó a la firma EXSA S.R.L. (CUIT N° 30-69769605-5) la referida adquisición, a un valor unitario de pesos setecientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 795,00) y por un monto total de pesos veintitrés millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 23.850.000,00) con destino a los Hospitales Interzonal General de Agudos “Evita” de Lanús, Interzonal General de Agudos “Profesor Dr. Luis Güemes” de Haedo y el Instituto Biológico “ Dr. Tomás Perón”, con la posibilidad de ampliar hasta en un cien por ciento (100%) y disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el total adjudicado conforme lo normado por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en la excepción prevista por el artículo 18, apartado 2 inciso c) del citado Decreto;

Que a orden N°49 se acompaña la Orden de Compra N° 5648/2020, con fecha 7 de abril de 2020;

Que a orden N°52 la Delegada Contable ante el Ministerio de Salud de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires interviene la citada Orden de Compra;

Que a orden N°55 luce comunicación realizada por la firma EXSA S.R.L. donde indica que se encuentra en

la obligación de declinar la adjudicación, en atención a que los insumos otrora ofrecidos se encuentra en falta a nivel mundial;

Que asimismo la mencionada firma alega que la extensión de la pandemia ha impedido contar con los productos que fueran cotizados en el marco de esta Contratación Directa;

Que a ordenes N°58 y N°60 toman conocimiento la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N°72 la Dirección de Compras y Contrataciones indica que la Orden de Compra no ha sido perfeccionada;

Que a ordenes N°84, N°99 y N°107 han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado manifestando los mismos que corresponde la aplicación de las penalidades establecidas en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentado por el Decreto N° 59/19;

Que a orden N°116 toma intervención la Dirección de Compras y Contrataciones indicando que: “(...) atento que no se puede ejecutar la garantía porque la misma no se ha presentado, ni realizar cargo contra terceros por no haberse adquirido el insumo a otro proveedor, correspondería en el marco Art.24 del Decreto 59/19 y la Ley N° 13.981 aplicar la penalización a la firma EXSA S.R.L., (CUIT N° 30-69769605-5) por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (2.385.000,00) correspondiente al 10% del monto aprobado.”;

Que a orden N°118 ha tomado intervención la Dirección General de Administración:

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido en los Decretos N° 59/19 y 413/20;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TECNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar la penalidad prevista en el artículo 24 apartado 2° inciso 3 b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 a la firma EXSA S.R.L. (CUIT N° 30-69769605-5) consistente en la suma de pesos dos millones trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$ 2.385.000,00) correspondiente al 10% del monto adjudicado.

ARTICULO 2°. Encomendar al Fiscal de Estado el inicio de las acciones pertinentes, para el supuesto que no se verifique el ingreso de la suma adeudada.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

